MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO NO. 75-7-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S NIT: 900.572.400-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANA MILENA AMARIS DEL REAL C.C.: 1.090.372.172, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, PERSONAL DE APOYO Y COMISION DEL SERVICIO DESTINADO A SALVAGUARDAR, CONTROLAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ESTAS JURISDICCIONES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EN LA PRESENTE VIGENCIA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS". LOTE 1 ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través del señor Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO, obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, a quien mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026, "Por la cual de delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"; se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S NIT: 900.572.400-1, Representada Legalmente por la Señora ANA MILENA AMARIS DEL REAL C.C.: 1.090.372.172, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al contrato No. 75-7-10008-26, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 10/03/2026 las partes suscribieron el contrato No. 75-7-10008-26, el cual contienen entre otras, por los siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: ""PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, PERSONAL DE APOYO Y COMISION DEL SERVICIO DESTINADO A SALVAGUARDAR, CONTROLAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ESTAS JURISDICCIONES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EN LA PRESENTE VIGENCIA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS". LOTE 1 ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN".

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DE PESOS ($ 1.795.142.000,00) MCLV/** incluido descuentos e impuestos de ley, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7 MECUC	ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN	1	$ 516.238.000,00	$ 516.238.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-001 (carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 227.904.000,00	$ 227.904.000,00
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 351.000.000,00	$ 351.000.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-002 (productos lácteos y ovoproductos)	10	M7D1 DENOR		1	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidon, otros productos alimenticios)	10	M7D1 DENOR		1	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE NO. 1							$ 1.795.142.000,00

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: soportados mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF II NACIÓN No. 5026 del 09 de febrero de 2026, expedido por la jefe de presupuesto de la policía metropolitana de Cúcuta.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de las garantías únicas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen el contrato No. 75-7-10008-26, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento realizado por el supervisor del contrato; así:

Que Mediante comunicado oficial No. GS-2026-073035-MECUC de fecha 11/06/2026, el supervisor del contrato, El señor Teniente JOSE RODRIGO MANCIPE PARRA Jefe Logístico MECUC, solicita a la señora ANA MILENA AMARIS DEL REAL Representante Legal de SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S, lo siguiente: (...) "*solicitud adición contrato 75-7-10008-26*

Respetuosamente me permito solicitar a la Señora contratista, tenga a bien autorizar la adición 001 al contrato NO. 75-7-10008-26, cuyo objecto es "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, PERSONAL DE APOYO Y COMISION DEL SERVICIO DESTINADO A SALVAGUARDAR, CONTROLAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ESTAS JURISDICCIONES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EN LA PRESENTE VIGENCIA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS". LOTE 1 ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN". La presente adición contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de alimentación requerida para el personal dispuesto antes, durante y después de la jornada electoral presidencial para la segunda vuelta.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que el presupuesto inicialmente asignado resulta insuficiente, debido al incremento del pie de fuerza y al tiempo de permanencia del personal asignado en apoyo y/o comisión de servicio de la Policía Metropolitana de Cúcuta y demás unidades adscritas.

En consecuencia, la adición solicitada permitirá asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades de seguridad, vigilancia y acompañamiento requeridas durante el proceso electoral.

VALOR INICIAL CONTRATO	*FECHA INICIO Y TERMINACIÓN CONTRATO*	*VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN VIGENCIA 2026*
TOTAL $ 1.795.142.000,00 *MECUC $ 516.238.000,00*	*10/03/2026 10/12/2026*	*$ 897.571.000,00*

(...).

Que, en respuesta al anterior requerimiento, mediante escrito de fecha 11/06/2026, la señora contratista ANA MILENA AMARIS DEL REAL Representante Legal de SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S. NIT: 900.572.400-1, informa lo siguiente: (...) "*Aceptación adición*

Respetado señor oficial, un cordial saludo

De manera atenta y ante el oficio GS-2026-073035 -GRULO-AREAD-20.1 del 11 de junio de 2026, Yo Ana Milena Amaris del Real, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.372.172, actuando como representante Legal de Sinergia e Innovación SAS NIT 900.572.400-1, manifiesto que ACEPTO, la adición del contrato No 75-7-10008-26, por valor de $897.571.000

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de Junio 2026.".
(...)

Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-073456-MECUC de fecha 12/06/2026, el supervisor del contrato, El señor Teniente JOSE RODRIGO MANCIPE PARRA Jefe Logístico MECUC, informa al señor ordenador del gasto lo siguiente: (...) "*solicitud adición contrato 75-7-10008-26*

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar la adición 001 al contrato NO. 75-7-10008-26, cuyo objecto es "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, PERSONAL DE APOYO Y COMISION DEL SERVICIO DESTINADO A SALVAGUARDAR, CONTROLAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ESTAS JURISDICCIONES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EN LA PRESENTE VIGENCIA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS". LOTE 1 ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN". La presente adición contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de alimentación requerido para el personal dispuesto antes, durante y después de la jornada electoral presidencial, de la segunda vuelta.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que el presupuesto inicialmente asignado resulta insuficiente, debido al incremento del pie de fuerza y al tiempo de permanencia del personal asignado en apoyo y/o comisión de servicio de la Policía Metropolitana de Cúcuta, y demás unidades adscritas.

Aunado a lo anterior, me permito informar a mi coronel, que en el evento de las justas electorales primera vuelta, se suministró alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) a todo el personal comprometido con la actividad mencionada, lo cual genero un consumo por valor de 326.883.000 de pesos, lo cual represento un consumo considerado del presupuesto del contrato.

Asimismo, me permito indicar a mi coronel, que el personal de apoyo asignado a la metropolitana de Cúcuta, continúo apoyando después del evento electoral primera vuelta y se proyecta su permanecía después de la segunda vuelta de las justas electorales, la cual contamos con un apoyo de (25) unidades de la DIJIN, (25) unidades de la JESEP y (20) unidades de la UNIPOL, para un total de 70 unidades a la fecha.

En consecuencia, la adición solicitada, permitirá asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades de seguridad, vigilancia y acompañamiento requeridas durante el proceso electoral.

VALOR INICIAL CONTRATO	***FECHA INICIO Y TERMINACIÓN CONTRATO***	***VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN VIGENCIA 2026***
$ 1.795.142.000,00	*Desde 10/03/2026 Hasta 10/12/2026*	*$ 897.571.000,00*
RUBRO MECUC *$ 516.238.000,00*		

La adición solicitada, será distribuida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	***APROXIMADO EN VALOR (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)***
Personal de apoyo zona urbana, permanente de la DIJIN y JESEP por 25 días en desayuno, almuerzo y cena.	*$ 103.750.000,00*
Personal de apoyo zona urbana y reacciones, permanente de la UNIPOL por 22 días en desayuno, almuerzo y cena.	*$ 42.500.000,00*

Dia de las elecciones de la segunda vuelta personal de la zona urbana.	*$ 260.000.000,00*
Dia de las elecciones de la segunda vuelta personal de la zona rural.	*$ 30.000.000,00*
un excedente si se requiere para cubrir cualquier eventualidad que se llegue a presentar después de las elecciones, garantizando el orden y control territorial de las zonas que sean responsabilidad de la metropolitana de Cúcuta. *Es de anotar, que el departamento norte de Santander informó mediante comunicado oficial GS-2026-092819-DENOR de fecha 11 de junio 2026, la necesidad de adicionar dinero al rubro inicial del contrato, con el fin de cubrir los servicios de Catatumbo y plan electoral, por tal motivo, se hace necesario la adición con el fin de apoyar el departamento en caso de ser necesario.*	*$ 461.321.000,00*
***Nota:** los valores son aproximados y sujetos a cambios dependiendo de lo que se llegue a presentar antes, durante y después de los comicios electorales.*	

Finalmente me permito informar a mi coronel, que se ha ejecutado un valor de ($ 501.000.000,00) y queda un saldo de ($ 15.238.000,00) del presupuesto inicial, para el suministro para el personal de apoyo permanente de la zona urbana y rural.

(...).

Que existe la necesidad de realizar la adición 001 al contrato No. 75-7-10008-26, por un valor total de $ 897.571.000,00, atendiendo las justificaciones expuestas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

La Ley 80 de 1993, señala en los siguientes artículos lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> ***1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata****...", Negrilla y subrayado fuera de texto.*
> *(...)*
>
> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte el CONSEJO DE ESTADO. CP DARIO QUIÑONEZ PINILLA. CONTRATO ADICIONAL ADICION CONTRATOS, en Sentencia 3761 de 2006, indico lo siguiente:

> *Señaló la Jurisprudencia que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.* ***Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos,***

aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

"… Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato****, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional.* ***Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Concomitante con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, dentro del Radicación No. 43263 (Aprobado Acta No. 372) de fecha 8 de noviembre de 2017, frente a la adición, estableció:

"Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993*** *(artículos 16 y 41...).* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-073 de 2021, establece:

"…que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así:

(…) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ***con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993****. (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Capítulo VII Aspectos Propios del Contrato Estatal Numeral 3 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, en concordancia con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional", dispone:

> ***Numeral 3. ADICIÓN: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo,*** *expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, para el presente caso, es pertinente indicar lo siguiente: 1) la adición se solicita dentro del término de ejecución del contrato principal 2) la adición no supera el 50% que establece la normativa antes citada 3) el supervisor del contrato y el contratista aceptan realizar la presente adición, situación que se encuentra soportada en las diferentes comunicaciones oficiales que hacen parte del presente documento.

PRESUPUESTO PARA ADICIONAR

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS Y %
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.795.142.000,00
50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 897.571.000,00
VALOR PARA ADICIÓN 001	$ 897.571.000,00
VALOR TOTAL EN ADICIONES	**$ 897.571.000,00**
NUEVO VALOR DISPONIBLE PARA FUTURAS ADICIONES	$ 0,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES (TOMANDO COMO BASE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	100,00%

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – VALOR realizando una adición presupuestal por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 897.571.000,00) M/CTE**, al contrato No. 75-7-10008-26 incluido impuestos y deducciones de Ley.

El valor de la presente adición No. 001, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8726 del 12/06/2026 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato No. 75-7-10008-26 asciende a la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS ($ 2.692.713.000,00) MCLV/**, incluido descuentos e impuestos de Ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

VALOR INICIAL

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7 MECUC	ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN	1	$ 516.238.000,00	$ 516.238.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-001 (carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 227.904.000,00	$ 227.904.000,00
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	10	M7D1 DENOR		1	$ 351.000.000,00	$ 351.000.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-002 (productos lácteos y ovoproductos)	10	M7D1 DENOR		1	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
LOTE 1	02-02-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidon, otros productos alimenticios)	10	M7D1 DENOR		1	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE NO. 1							$ 1.795.142.000,00

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO NO. 75-7-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S NIT: 900.572.400-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANA MILENA AMARIS DEL REAL C.C.: 1.090.372.172, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, PERSONAL DE APOYO Y COMISION DEL SERVICIO DESTINADO A SALVAGUARDAR, CONTROLAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN ESTAS JURISDICCIONES, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EN LA PRESENTE VIGENCIA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS". LOTE 1 ALIMENTACIÓN, VÍVERES, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN".

ADICION 001

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
LOTE 1	02-02-02-006-003-03 (servicios de suministro de comidas)	MECUC	Alimentación	10	1	$ 897.571.000,00	$ 897.571.000,00
VALOR ADICION 001 TOTAL LOTE 2							$ 897.571.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 001, al contrato No. 75-7-10008-26, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la expedición del Respectivo Registro Presupuestal del Compromiso y la presentación, modificación y aprobación de las garantías.

ARTÍCULO TERCERO: LOS DOCUMENTOS: pasan a ser parte integral de la adición No. 001, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Comunicados oficiales suscritos por el supervisor y dueños de la necesidad solicitando la adición. **2).** Respuesta del contratista manifestando la aceptación de suscribir la adición. **3).** Concepto técnico de viabilidad expedido por el supervisor, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 75-7-10008-26, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición No. 001, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los: 12 JUN 2026

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

SINERGIA E INNOVACIÓN S.A.S
NIT. 900.572.400-1
Representante legal **ANA MILENA AMARIS DEL REAL**
C.C. 1.090.372.172 de Cúcuta

Elaborado:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA MECUC - GRUCO	TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ Jefe Grupo Contratos MECUC	MY. NESTOR AMARU MEDINA BERMUDEZ Jefe Administrativa MECUC	CT. EDWIN GEOVANNY SAENZ ORTEGA Asesor Jurídico MECUC